



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
 Secretaría de Gobierno de Salud  
 Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

**Informe de Auditoría N° 07/2019**

**SISAC N° 6**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO – CAPITAL HUMANO**

| <b>Tabla de Contenido</b>                      |               |
|--|---------------|
| <b>Informe Ejecutivo</b>                       | <b>- 1 -</b>  |
| <b>Informe Analítico</b>                       | <b>- 4 -</b>  |
| <b>Objeto</b>                                  | <b>- 5 -</b>  |
| <b>Alcance</b>                                 | <b>- 5 -</b>  |
| <b>Limitación al alcance</b>                   | <b>- 6 -</b>  |
| <b>Tarea realizada</b>                         | <b>- 7 -</b>  |
| <b>Marco de Referencia</b>                     | <b>- 8 -</b>  |
| <b>Seguimiento de observaciones anteriores</b> | <b>- 10 -</b> |
| <b>Observaciones del período</b>               | <b>- 11 -</b> |
| <b>Opinión del auditado</b>                    | <b>- 12 -</b> |
| <b>Conclusión</b>                              | <b>- 13 -</b> |



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
Secretaría de Gobierno de Salud  
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

## **Informe ejecutivo**

---



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
Secretaría de Gobierno de Salud  
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

## **I. OBJETO**

---

Efectuar un seguimiento de las actividades de capital humano en la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca".

## **II. ALCANCE**

---

Las tareas fueron desarrolladas de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 3/2011), y la Resolución SIGEN N° 172/14 "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional", aplicando los procedimientos de auditoría contenidos en dichas normas. Las tareas se realizaron en la sede de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", en adelante CMDO, sita en Padre Criado Alonso s/n° - Localidad de Torres - Partido de Luján – Provincia de Buenos Aires comenzando las tareas de campo el 29 de marzo de 2019 y finalizando el 31 de julio de 2019.

El período auditado fue el comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Se realizó el seguimiento de las observaciones pendientes de regularización del área auditada.

## **III. OBSERVACIONES:**

---

De las tareas realizadas, surgen las principales observaciones que se exponen a continuación:

- Falta de integridad de los legajos de personal
- Inconsistencia o desactualización de la información

## **IV. CONCLUSIÓN**

---

De acuerdo con las tareas realizadas, desarrolladas según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución N° 152/2002, en base a las



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
Secretaría de Gobierno de Salud  
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

evidencias recogidas que surgen del análisis realizado, se concluye que las actividades de capital humano llevadas a cabo en el ámbito del organismo, cumplen con la normativa vigente en la materia, con las salvedades expresadas en las observaciones de seguimiento y las del período auditado.

Torres (B), 02 de agosto de 2019.



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
Secretaría de Gobierno de Salud  
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

## **Informe Analítico**

---



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
Secretaría de Gobierno de Salud  
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

## **I. OBJETO**

---

Efectuar un seguimiento de las actividades de capital humano en la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca".

## **II. ALCANCE**

---

Las tareas fueron desarrolladas de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 3/2011), y la Resolución SIGEN N° 172/14 “Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional”, aplicando los procedimientos de auditoría contenidos en dichas normas. Las tareas se realizaron en la sede de la Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca”, en adelante CMDO, sita en Padre Criado Alonso s/n° - Localidad de Torres - Partido de Luján – Provincia de Buenos Aires comenzando las tareas de campo el 29 de marzo de 2019 y finalizando el 31 de julio de 2019.

El período bajo análisis fue el comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Se realizó el seguimiento de las observaciones pendientes de regularización del área auditada.

La dotación del organismo estaba integrada por un total de 872 agentes al 31 de diciembre de 2018.

El universo de análisis comprendió las siguientes categorías consideradas críticas: las altas de personal producidas durante el período auditado, el personal obligado a presentar la declaración jurada patrimonial prevista por el art. 5° Ley 25.188, el personal en comisión o sujeto a transferencia a/o de otros organismos, el personal en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes; y el personal en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Estas categorías fueron calificadas como críticas por tratarse de altas en un período de carácter restringido para las contrataciones (art. 2° Decreto N° 632/2018), la cantidad de licencias por enfermedad de largo tratamiento, que puede llevar a excesos sin los controles pertinentes y, en cuanto a la presentación de las DDJJ, se tuvo en cuenta el principio de transparencia que debe regir en el ámbito de la APN.



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
 Secretaría de Gobierno de Salud  
 Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

| <b>UNIVERSO A AUDITAR</b>                                       |                          |
|---|--------------------------|
| <b>Descripción</b>  | <b>Cantidad de casos</b> |
| Altas de personal producidas en el período                      | 60                       |
| Personal obligado a presentar la declaración jurada patrimonial | 22                       |
| Personal en comisión o transferencia a/o de otros organismos    | 2                        |
| Personal en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes  | 0                        |
| Personal en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento | 84                       |
| <b>Totales</b>  | <b>168</b>               |

A los fines de la obtención de evidencias se ha seleccionado una muestra del universo crítico que se consideró representativa, utilizando el método de selección específica. El total de la muestra asciende a 54 casos y alcanza al 32,14%.

| <b>MUESTRA</b>  |              |               |
|---|--------------|---------------|
| <b>Descripción</b>  | <b>Casos</b> | <b>%</b>      |
| Altas de personal producidas en el período                      | 12           | 7,14%         |
| Personal obligado a presentar la declaración jurada patrimonial | 22           | 13,1%         |
| Personal en comisión o transferencia a/o de otros organismos    | 2            | 1,19%         |
| Personal en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes  | 0            | 0%            |
| Personal en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento | 18           | 10,71%        |
| <b>Totales</b>  | <b>54</b>    | <b>32,14%</b> |

### **III. LIMITACIÓN AL ALCANCE**

Ante la solicitud de esta UAI de la comunicación oficial dirigida a la Oficina Anticorrupción en la que conste el envío de las declaraciones juradas patrimoniales previstas por el art. 5º de la ley 25.188 de Ética Pública durante el período auditado, el Área de Personal comunicó, mediante NO-2019-67654190-APN-DA#CNMO del 26/07/2019 la imposibilidad de *"remitir la información solicitada debido a que los informes a la Oficina de Anticorrupción son enviados*



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
Secretaría de Gobierno de Salud  
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

*desde el usuario de GDE del Jefe de Personal de esta División, quien se encuentra de licencia hasta el 06/08/2019”.*

No obstante, se tuvo acceso a las intimaciones efectuadas por carta documento por el Área Personal, tal como exige la normativa de aplicación a los agentes que no habían presentado en tiempo la DDJJ patrimonial integral.

#### **IV. TAREA REALIZADA**

---

- a) Se efectuó un seguimiento sobre el control del presentismo, verificando el correcto cumplimiento de la Circular SIGEN N° 5/2017, durante el período auditado.
- b) Se revisaron los legajos del personal tomado como muestra.
- c) Se controló el sistema de contratación de personal.
- d) Se revisó el sistema de incompatibilidades, comisiones y transferencia de personal, licencias, cargos, declaraciones juradas patrimoniales integrales y acceso a la carrera.
- e) Se verificó el cumplimiento del cupo de discapacitados. Los principales procedimientos de auditoría utilizados en el examen y en la obtención de las evidencias que permitieron las conclusiones y recomendaciones del presente informe, han sido los siguientes:
  - 1) Por NO-2019-19448766-APN-UAI#CNMO del 29/03/2019 se informó al Área de Personal el inicio del presente informe de auditoría, solicitando interlocutores válidos para requerir documentación y realizar las entrevistas del caso.
  - 2) Por NO-2019-43991050-APN-UAI#CNMO del 13/05/2019, se solicitó al Área de Personal la remisión de la siguiente información: a) listado de altas y bajas de personal producidas durante el período auditado; b) listado del personal obligado a presentar la declaración jurada patrimonial prevista por el art. 5° Ley 25.188 de Ética Pública, informando el cumplimiento o incumplimiento de la misma según el caso, dentro del período señalado; c) personal en comisión o transferencia a/de otros organismos; d) personal en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y e) personal en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento; todo ello correspondiente al período auditado.





**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
 Secretaría de Gobierno de Salud  
 Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

- 3) Por NO-2019-62110720-APN-UAI#CNMO del 10/07/2019 se requirió al Área de Personal los legajos de personal de los agentes seleccionados como muestra.
- 4) Por NO-2019-64656820-APN-UAI#CNMO del 17/07/2019, se solicitaron al Área de Personal todas las actuaciones correspondientes al cumplimiento o incumplimiento de la declaración jurada patrimonial prevista por el Art. 5º de la ley 25.188 de Ética Pública, respecto del personal obligado a su presentación. Asimismo, se solicitaron los legajos del personal en comisión.
- 5) Por NO-2019-66984088-APN-UAI#CNMO del 24/07/2019, se solicitó al Área de Personal la comunicación oficial dirigida a la Oficina Anticorrupción en la que consta el envío de las declaraciones juradas patrimoniales previstas por el art. 5º de la ley 25.188 de Ética Pública durante el período auditado.
- 6) Se concurrió al Área de Control de Personal a fin de recabar información sobre el personal en uso de licencia de largo tratamiento, confrontándola con la proporcionada por el Área de Personal.

## **V. MARCO DE REFERENCIA**

---

### **Estructura organizativa.**

Mediante Decreto N° 550/2013 se aprobó la estructura organizativa hasta la apertura de primer nivel operativo de la CMDO. Dicha norma estableció el Organigrama, los Objetivos, Responsabilidad primaria, Acciones y Dotación.

El Área Personal, que no figura en la actual estructura, depende informalmente de la Dirección de Administración.

El Área de Personal tiene a su cargo las tareas que son objeto de auditoría en el presente.

### **Ordenamiento jurídico aplicable.**

- Ley 25.188
- Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999, modificado por el Decreto N° 808/2000 - Reglamentario de la Ley N° 25.188
- Resolución OA N° 6 del 2 de agosto de 2000: Criterios para la determinación del universo de funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial.
- Resolución MJyDH N° 1000 de fecha 4 de octubre de 2000 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Régimen de presentación de Declaraciones Juradas.



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
Secretaría de Gobierno de Salud  
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

- Resolución SJyAL N° 10 de fecha 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos: Modifica la Resolución MJyDH N° 1000/00.
- Resolución OA N° 1 del 15 de enero de 2002: Complementaria de la Resolución OA N° 6/00.
- Resolución OA N° 3 del 15 de enero de 2002: Modelos de intimación a funcionarios incumplidores.
- Resolución OA N° 9 del 7 de diciembre de 2011: Modificación Resolución OA N° 3/2002 - Modelos de intimación y establece la suspensión de la percepción del 20% de los haberes a los funcionarios incumplidores de la presentación de la Declaración Jurada Inicial y Anual.
- Resolución General AFIP N° 3511 del 8 de julio de 2013: Procedimiento para Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los funcionarios públicos y otros sujetos. Norma complementaria.
- Resolución MJyDH N° 1695 del 17 de septiembre de 2013: se aprueba el “Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral”.
- Resolución MJyDH N° 23-E/2017 del 27 de julio 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción: Obligación de presentar DDJJ. Comunicación de altas y bajas.
- Ley 25164.
- Decreto 1421/2002.
- Decreto 894/2001.
- Decreto 3413/1979.
- Resolución 48/2002 Subsecretaría de Gestión Pública.
- Decreto N° 632/2018
- Decisión administrativa 104/2001.
- CIRSI-2018-2-APN-SIGEN.

Y todo el plexo normativo concordante.



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
 Secretaría de Gobierno de Salud  
 Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

## **VI. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES ANTERIORES**

---

### **Observación N° 1. Informe de Auditoría N° 05/2018 – SISAC N° 10**

---

Se constató que la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca no efectúa la certificación exigida por el art. 1° de la Decisión Administrativa 104/2001 durante el período verificado. Tal omisión impide el debido control del cumplimiento de las prestaciones por parte del personal que revista en el organismo.

**Recomendación:** Se insta a llevar a cabo los procedimientos pertinentes con el objeto de que los responsables directos de cada unidad organizativa certifiquen con carácter de declaración jurada la efectiva prestación de servicio de los agentes que le dependan, a la brevedad.

**Opinión del auditado:** *“Se informa que mensualmente esta instancia generará un archivo conteniendo la información exigida, la cual será remitida a través del sistema de Gestión de Documental Electrónica, a los titulares de cada Unidad Organizativa a fin de certificar la efectiva prestación de servicios del personal, para posteriormente remitir la misma a esa Unidad de Auditoría Interna.”*

**Opinión actual del auditor:** se efectuará el seguimiento pertinente.

**Estado de regularización:** sin acción correctiva.

### **Observación N° 2. Informe de Auditoría N° 05/2018 – SISAC N° 10**

---

Se verificó que la declaración jurada de incompatibilidad exigida por el art. 4° del Decreto N° 894/2001, relativa al personal incorporado por el régimen de contrataciones previsto por la ley 25.164, reglamentada por el Decreto 1421/2002, se efectúa sólo al momento de suscripción del contrato inicial. Tal omisión impide el control de incompatibilidades sobrevinientes.

**Recomendación:** Se insta a exigir una nueva declaración jurada con la suscripción de cada nuevo contrato, toda vez que ésta importa un nuevo ingreso.

**Opinión del Auditado:** *“Se informa que, con cada renovación contractual respecto del personal que fuera incorporado por el régimen de contrataciones previsto por el art. 9° del Anexo a la Ley 25.164, se exigirá la suscripción de una nueva Declaración Jurada de incompatibilidad.”*

**Opinión actual del auditor:** se efectuará el seguimiento de la observación.



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
 Secretaría de Gobierno de Salud  
 Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

**Estado de regularización:** sin acción correctiva.

## **VII. OBSERVACIONES DEL PERÍODO**

---

De la tarea realizada se obtuvieron las observaciones que seguidamente se detallan. Cada una se encuentra acompañada de una recomendación que se considera pertinente para dar solución a la situación analizada. Asimismo, para cada observación se hace una referencia a la opinión emitida por el auditado.

### **Observación Nº 1. Falta de integridad de los legajos de personal**

---

Se constató que los legajos de personal no contienen constancia alguna de la declaración jurada patrimonial prevista por el art. 5º de la ley 25.188 de Ética Pública, registrándose dichas actuaciones de modo separado. El legajo de personal debe ser autosuficiente y contener toda la información correspondiente al agente, sin necesidad indagaciones externas. Si bien es cierto que el carácter reservado de las declaraciones juradas sugiere un modo de conservación dotado de mayores medidas de seguridad que su sola agregación al legajo, ello no impide que se deje constancia en el mismo de la obligación de presentación, de su cumplimiento, incumplimiento, y actuaciones producidas en cada caso.

**Causa:** Falta de integridad de la información/Información.

**Efecto:** Falta de documentación respaldatoria de las operaciones. Incumpliendo la normativa aplicable.

**Recomendación:** Independientemente del modo de conservación de las declaraciones juradas patrimoniales, debe constar en el legajo si el agente está obligado a presentarla, y en tal caso, las actuaciones relativas a su cumplimiento o incumplimiento.

**Opinión del Auditado:** *"Se procederá a la vinculación, en el Legajo Único Electrónico, de las constancias de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral prevista en la Ley 25.188 de los agentes obligados."*

**Opinión del auditor:** se tiene en cuenta lo manifestado por el sector; se procederá al seguimiento de las acciones correctivas.

**Responsable de la acción correctiva:** Área Personal – Dirección de Administración.

**Estado de regularización:** sin acción correctiva.



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
 Secretaría de Gobierno de Salud  
 Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

## **Observación Nº 2. Inconsistencia o desactualización de la información**

---

Se constató la inconsistencia o desactualización de la información proporcionada por el Área de Personal. Del cruzamiento de datos entre lo informado por este sector y la Oficina de Control de Personal surgen diferencias, cuando ambas deben ser consistentes.

Así, se detectaron casos en que el Área de Personal informó la situación de agentes en uso de licencia de largo tratamiento, mientras que la Oficina de Control de Personal informó que habían sido dados de alta, o que por modificación del diagnóstico se había reiniciado un nuevo período de licencia. Tales diferencias pueden generar errores en la liquidación de haberes por el incorrecto cómputo de los plazos previstos en el art. 10 inc. c), Decreto N° 3413/79.

**Causa:** Falta de entendimiento de las necesidades de información de las áreas./Información.

**Efecto:** Manejo indebido de los recursos o negligencia en el desarrollo de las actividades, entorpeciendo las tareas asignadas. No causando perjuicio patrimonial.

**Recomendación:** se recomienda adecuar la coordinación con la Oficina de Control de Personal e implementar una carga de datos concomitante con los sucesos informados por la misma.

**Opinión del Auditado:** *“Se tomarán los recaudos necesarios con el fin de mantener un cruzamiento actualizado de datos con la Oficina de Control de Personal, a fin de evitar futuras inconsistencias en la generación de informes.”*

**Opinión actual del auditor:** se tiene en cuenta lo manifestado y se realizará el seguimiento pertinente.

**Responsable de la acción correctiva:** Área Personal – Dirección de Administración.

**Estado de regularización:** sin acción correctiva.

## **VIII. OPINION DEL AUDITADO**

---

Las observaciones del período, como el seguimiento de las observaciones que surgen del Informe de Auditoría N° 05/2018 – SISAC N° 10, fueron puestas en conocimiento del Área de Personal mediante NO-2019-68624884-APN-UAI#CNMO del 31/7/2019.

El Área de Personal respondió por NO-2019-69205434-APN-DACNMO de fecha 02/8/2019.



**Ministerio de Salud y Desarrollo Social**  
Secretaría de Gobierno de Salud  
Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria  
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos  
**Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca**

## **IX. CONCLUSIÓN**

---

De acuerdo con las tareas realizadas, desarrolladas según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución N° 152/2002, en base a las evidencias recogidas que surgen del análisis realizado, se concluye que las actividades de capital humano llevadas a cabo en el ámbito del organismo, cumplen con la normativa vigente en la materia, con las salvedades expresadas en las observaciones de seguimiento y las del período auditado.

Torres (B), 02 de agosto de 2019.